



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU
NICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso Verbal – Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2021-00507-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda verbal de la referencia, promovida por HERNESTO DAVID GREY RENGIFO, en contra de CLARA INÉS SIERRA NIETO, informando que se recibió auto que resuelve conflicto de competencia. Turbaco (Bol), 13 de marzo de 2023.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU
NICIPAL DE TURBACO
trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso verbal de la referencia, se observa que, mediante auto del 5 de abril de 2022, la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, declaró la competencia de esta célula judicial para conocer la demanda de pertenencia presentada por el señor HERNESTO DAVID GREY RENGIFO, en contra de CLARA INÉS SIERRA NIETO. Por lo tanto, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el H. Tribunal.

En virtud de ello, habida cuenta que nos encontramos en etapa de admisibilidad del libelo, esta funcionaria judicial advierte que se inadmitirá la demanda, en virtud del requisito señalado en el numeral 5° del artículo 375 del C.G. del P., teniendo en cuenta que el extremo activo no aportó a esta, del certificado de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos principales del inmueble de mayor extensión, y del cual se pretende usucapir el bien, esto es, de los identificados con F.M.I. No. 060-199995 y 060-33492.

Asimismo, se inadmitirá la demanda de conformidad al requisito contemplado en el inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, antes establecido Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que, muy a pesar de que dentro del poder se mencionó que el correo electrónico: yulian1211@outlook.es, corresponde al apoderado judicial del demandante. Lo cierto es que, no se puede comprobar que el mismo coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado para el profesional. Razón por la cual, se requiere que la parte interesada aporte el Certificado de Vigencias con Direcciones disponible en la página del SIRNA, a efectos de constatar y validar el e-mail proporcionado, tal como exige la normatividad en comento.

En conclusión, advertida las falencias de la demanda de la referencia, el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C. G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU
NICIPAL DE
TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena, en la providencia adiada en fecha 5 de abril de 2022, a través de la cual se resuelve conflicto negativo de competencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso Verbal – Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2021-00507-00.

SEGUNDO: INADMÍTASE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece la presente demanda, lo anterior son pena de rechazo.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769dd1172e3ce14fbeb77783674a32b8694b5e382d3097a21ca7ad1137eb04**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>